

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°153 - 2024-UE ISEPRP-PIU.

Piura, 18 de julio 2024.

**VISTOS:** Contrato N°015-2024-GRP-UE. ISEPRP de fecha 10 julio de 2024, Carta N°44-2024/GRP-UEISEPRP-MMOG de fecha 17 julio de 2024, Informe N°285-2024/GRP-400003-04 de fecha 17 julio de 2024, Informe N°227-2024/GRP-400003-03 de fecha 18 julio de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 10 julio de 2024 se suscribió el Contrato N°015-2024-GRP-UE. ISEPRP, entre la UNIDAD EJECUTORA INSTITUTOS SUPERIORES DE EDUCACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE PIURA y CONSORCIO TECNOLÓGICO SECHURA, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO RICARDO RAMOS PLATA –DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – REGIÓN PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2200256;

Que, mediante Carta N°44-2024/GRP-UEISEPRP-MMOG de fecha 17 julio de 2024, la Arq. Mirla Marianela Olibos Garcia remite a la Dirección de Estudios y Proyectos, la propuesta de profesionales como inspectores temporales para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO RICARDO RAMOS PLATA – DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – REGIÓN PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2200256;

Que, mediante Informe N°285-2024/GRP-400003-04. de fecha 17 julio de 2024, la Dirección de Estudios y Proyectos, ha propuesto el equipo de profesionales como inspectores para la SUPERVISION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO RICARDO RAMOS PLATA –DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – REGIÓN PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2200256; en ese sentido, solicita se apruebe la designación de inspectores.

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas, el artículo 76 de la Constitución Pública del Perú dispone lo siguiente:

**Artículo 76.- Obligatoriedad de la contrata y licitación pública**

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

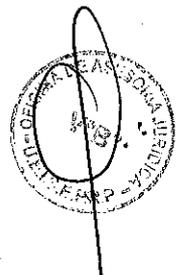
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°153 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 18 de julio 2024.

Que, de conformidad con el artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en primer lugar debe indicarse que el artículo 186° del mismo establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra;



Que, el artículo 186°, numeral 186.1 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N°344-2018-EF en relación al inspector o supervisor de obras señala que "186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra";



Por otro lado, el artículo 187°, numeral 187.1 del Reglamento de la ley N°30225 en relación a las funciones del inspector o supervisor señala que: "187°.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico;



Que, mediante Informe N°227 - 2024/GRP-400003-03 de fecha 18 julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica considera PROCEDENTE designar a los INSPECTORES para la SUPERVISION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO RICARDO RAMOS PLATA – DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – REGIÓN PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2200256; por lo que, en atención a la propuesta y en virtud de la necesidad expuesta se procede a emitir el presente acto resolutivo, teniendo en consideración los principios de Eficacia y Eficiencia que rigen las Contrataciones Públicas y que permiten dar la celeridad correspondiente a los proyectos en beneficio de la población;

Que, con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 "Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura".

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°153 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 18 de julio 2024.

Regional N° 357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°633-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR a los INSPECTORES para la SUPERVISION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO RICARDO RAMOS PLATA -DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - REGIÓN PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2200256, conforme se detalla a continuación:

Profesional	Nombre y Apellidos	Especialidad	CIP/CAP/CPEP
Jefe de Supervisión	Mirla Marianela Olibos García	Arquitecta	N° 13962
Estudios Básicos - Topografía	Jobinal Rojas Llacsahuanga	Ingeniero Civil	N° 298417
Especialista en Estructuras, Mecánica de Suelos.	Deyvid Leonel Castro Arcela	Ingeniero Civil	N° 336035
Especialista en Arquitectura	Mirla Marianela Olibos García	Arquitecta	N° 13962
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Jhon Brayan Jaramillo Jimenez	Ingeniero Civil	N° 192682
Costos y presupuestos y Análisis de riesgos.	Walter Viera Robledo	Ingeniero Civil	N° 41384
Especialista En Estudio de demanda y Capacitación.	Javier Oswaldo Gálvez Ruiz	Economista	N° 338
Especialista en Equipamiento	Juimy Milton Yeff Peña Merino	Ingeniero Civil	N° 332962

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que los profesionales designados deberán velar directa y permanentemente por la correcta supervisión del servicio de CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO RICARDO RAMOS PLATA -DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - REGIÓN PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2200256.

REPÚBLICA DEL PERÚ



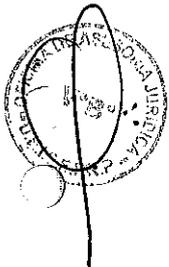
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°153 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 18 de julio 2024.

**ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución a la Dirección de Estudios y Proyectos, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura.

**REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
U.E.I.S.E.P.R.P.  
*Fernando Anthony Santa Cruz Agullar*  
-----  
Fernando Anthony Santa Cruz Agullar  
DIRECTOR EJECUTIVO (E)